GOBIERNO DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No.653/2012
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 42/ 2012
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 103/2012
FONDO GENERAL (PEIS) CODIGO DEL PROYECTO: 4653

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINSAL"**, y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA,** mayor de edad, Empresario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **S. T. MEDIC, S. A. DE C. V.;** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes **"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM",** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón	Código Nombre del producto	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD$)	Valor total (USD$)
12	62704020 BALDE METALICO PARA USO	C/U	2	123.0000	$246.00

	HOSPITALARIO DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE 12 A 15 LITROS				
	BALDE METÁLICO PARA USO HOSPITALARIO DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE 12 A 15 LITROS Baldes metálicos de acero inoxidable con agarradero y base rodante para desechos bioinfecciosos: Con cuatro ruedas giratorias de 2" Capacidad aproximada en un rango entre 12 a 15 litros. Equipado con defensa de hule y manija. Diámetro de la base rodante: Ø 295 mm x 340 mm de alto Balde: Ø 340 mm x 250 mm de alto Con aro circulante de acero inoxidable. Equipo móvil, fabricado completamente en acero inoxidable grado 304 o mejor, según norma AISI o equivalente. Marca: Medical Master Origen: Taiwán Cat. MS-13 Marca: MEDICAL MASTER Origen: TAIWAN Vencimiento: N/A Casa representada: MEDICAL MASTER CO.LTD CSSP: N/A				
19	62704220				
	CARRO PARA TRANSPORTE DE EXPEDIENTES	C/U	1	1,650.0000	$1,650.00
	Carro para transporte de expedientes Carro auxiliar multifuncional con 2 estantes intermedios, especiales para el transporte de historias medicas tamaño carta, con las siguientes características: Con carpetas ubicadas en dos lados del carro. Bandeja indeformable. Con sistema resistente a impactos. Ruedas silenciosas que no acumulan residuos de basura. Con sistema de frenos. Estable y fácil de maniobrar. Tubo de acero inoxidable de Ø 25 x 1.2 mm Con capacidad para 30 porta expedientes. Incluye 30 porta carpetas tamaño carta de aluminio anodizado. ?Dimensiones de las ruedas 4" Dimensiones aproximadas: Ancho: 39 cm. Largo: 78 cm. Altura: 78 ~ 94 cm. Con mesa plegable Dimensiones aproximadas de				

	la mesa plegable: 78 cm de largo x 30 cm de ancho Estructura fabricada en acero inoxidable grado 304 o mejor según norma AISI o equivalente. Marca: Medical Master Origen: Taiwán Cat. MS-34 Marca: MEDICAL MASTER Origen: TAIWAN Vencimiento: N/A Casa representada: MEDICAL MASTER CO.LTD CSSP: N/A				
21	62501200 MESA DE NOCHE MESA DE NOCHE Mesa de noche utilizada en el área de descanso de residentes. Cubierta de madera con plástico laminado. Con una gaveta Un entrepaño con puerta con vaivén de cierre. Estructura fabricada con lámina de hierro de 1/32", con pintura de esmalte y secado al horno color beige, con tratamiento anticorrosivo previo a la pintura Tacos de hule en las cuatro patas. Auto soportada, robusta. Dimensiones Aproximadas: Alto de la mesa: 60 - 80 cm. Largo de la mesa: 40 - 50 cm. Ancho: 35 - 40 cm. Marca: S.T. MEDIC Origen: El Salvador Cat. PM-MESA-N Marca: S.T. MEDIC Origen: EL SALVADOR Vencimiento: N/A Casa representada: PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V. CSSP: N/A	C/U	1	105.0000	$105.00
23	62704333 MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USOS DIVERSOS, GRANDE MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USOS DIVERSOS, GRANDE Mesa metálica para colocar instrumental o equipos durante la realización de procedimientos diagnósticos o quirúrgicos, con las siguientes características: Barandal de alambrón de acero inoxidable de sección circular con 9.5 mm de diámetro acabado pulido. Cubierta de acero inoxidable unida al bastidor. Entrepaño de acero inoxidable unido a la estructura. Estructura de perfil tubular	C/U	2	260.0000	$520.00

redondo de acero Dimensiones aproximadas de 90 cm. de largo x 45 cm. de ancho x 80 cm. de alto. Rodamiento comercial tipo semipesado, rueda de hule natural de 4" de diámetro Rodamientos de bolas con guardapolvo de lámina de acero acabado cromado, con frenos en diagonal. Estructura fabricada en acero inoxidable grado 304 o mejor según norma AISI o equivalente. Marca: Medical Master Origen: Taiwán Cat. MS-51 Marca: MEDICAL MASTER Origen: TAIWAN Vencimiento: N/A Casa representada: MEDICAL MASTER CO.LTD CSSP: N/A	
TOTAL (USD$)	**$2,521.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 42/2012 y las adendas y aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 103/2012; d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. LA CONTRATISTA, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro contratado. El Ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiere respecto a todo derecho de propiedad industrial. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega de los equipos será de **60 días calendario** contados a partir del día siguiente de haber dado la Orden de Inicio, por parte de los Administradores de Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si **LA CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, **LA CONTRATISTA** dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual.

En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,521.00)** que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **EL MINSAL** hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con **FONDO GENERAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INVERSION SOCIAL (PEIS),** mediante el cifrado presupuestario **0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Código del Proyecto 4653,** el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle los que le correspondan al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se hará mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y nombre del Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Renglón, Numero de código, precio unitario, precio total, Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén

del Hospital, original y 2 copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efecto de control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Hospital correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para la cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación) firmada por el Administrador del Contrato y jefe de Servicio del Hospital. LA CONSTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) días** calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera

satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, y permanecerá vigente **durante un plazo de UN AÑO** contado a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en **fianzas** emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el comprobante de recibido. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1919 de fecha once de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las

mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega será en el **Almacén Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final 25 Avenida Norte, San salvador,** según Anexo No. 1 del presente Contrato. LA CONTRATISTA o su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los equipos, mobiliario e instrumental firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén y firma del Administrador del Contrato respectivo y del Representante de LA CONTRATISTA que entrega. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos y accesorios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las

situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-

CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** [redacted]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

[redacted]

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día trece de diciembre de dos mil doce. Ante mí, **NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA,** Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número

Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de La Constitución; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**; y el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA,** quien es de cuarenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S. T. MEDIC, S. A. DE C. V.;** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** El Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital y Adecuación del Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de José Arturo Cruz Álvarez, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, por el señor Juan Ernesto Hidalgo Cañada, en su calidad de Ejecutor Especial de la Masa Total de Accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SEIS** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de dos mil once; de la que consta que en dicho instrumento se reúne el texto integro del pacto social; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Erick Ernesto Quezada, Secretario de la Sociedad, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día ocho de marzo de dos mil ocho, Asentada en Acta número veintitrés según punto único fue elegido Administrador Único Propietario para el

período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultado para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE** de la página trescientos uno a la página trescientos tres del Registro de Sociedades, el día veintisiete de marzo de dos mil ocho; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES/DOS MIL DOCE,** compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar al MINSAL a precios firmes **"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM",** en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro a instalar será de **SESENTA días calendario** contados a partir del día siguiente de haber dado la Orden de Inicio, por parte del Administrador de Contrato, según lo establecido en la cláusula TERCERA del mismo. Que el lugar de entrega del suministro será en el **Almacén Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final veinticinco Avenida Norte, San salvador,** según Anexo Número UNO del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA del referido Contrato. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada.

Además, les expliqué claramente a los otorgantes los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renuncias y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

[redacted]

[redacted]

JACS/cdep.

MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

EL SALVADOR

ANEXO No.1 DEL CONTRATO 653/2012 DE LA LA Nº 42/2012

LA No.42/2012 ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM

SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
12	**CODIGO: 62704020** **BALDE METALICO PARA USO HOSPITALARIO DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE 12 A 15 LITROS**		1
	Almacén Hospital Bloom PEIS	**2,00**	
	Total por renglón:	2,00	
19	**CODIGO: 62704220** **CARRO PARA TRANSPORTE DE EXPEDIENTES**		1
	Almacén Hospital Bloom PEIS	**1,00**	
	Total por renglón:	1,00	
21	**CODIGO: 62501200** **MESA DE NOCHE**		1
	Almacén Hospital Bloom PEIS	**1,00**	
	Total por renglón:	1,00	
23	**CODIGO: 62704333** **MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USOS DIVERSOS, GRANDE**		1
	Almacén Hospital Bloom PEIS	**2,00**	
	Total por renglón:	2,00	

ANEXO No. 2

HOY SE EMITE EL ACUERDO **No. 1919.** En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil doce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,** de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Ing. Francisco Antonio Molina, Técnico Supervisor de Mantenimiento del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, y para equipo de Cómputo el Ing. Nelson Sigfredo Arévalo López, Jefe de Departamento de Informática del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; como Administradores de **LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN DE LA LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 42/2012,** que tiene por objeto la **"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM",** con carácter ad-honorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos a las contratistas; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan

incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

JERF/JACS/CdeP..